Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE VAN A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA EN EL COLEGIO PUBLICO UNAMUNZAGA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el suministro e instalación de una carpa para el Colegio Público Unamunzaga.

La citada carpa deberá cumplir toda la normativa homologada en la Unión Europea para ese tipo de suministros.

Además del suministro anteriormente indicado la empresa adjudicataria deberá impartir un curso de formación de mínimo dos jornadas laborales al personal municipal para el supuesto de que en un futuro se quisiera proceder al montaje y desmontaje de la carpa.

Será una carpa de medidas 20x25 m. tipo túnel, sin cruces de san Andrés laterales ni pilares intermedios en los hastiales y sin lonas para el cerramiento vertical.

Dispondrá de cubierta de lona e incluirá canalones laterales y bajantes para recogida de aguas.

Se instalará sistema de iluminación LED en el interior de la carpa

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), es:

45223820-0 Elementos prefabricados y sus componentes
45223800-4 Montaje e Instalación de estructuras prefabricadas

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de un total de 55.230,45 euros, base imponible 45.645,00 euros más 9.585,45 euros correspondientes al 21% de IVA

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de 45.645,00 euros.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto máximo estimado del contrato a realizar, en la aplicación presupuestaria 323.622010 del Presupuesto Municipal para 2021.

6.- PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El plazo de suministro y montaje será de 8 semanas desde la adjudicación del contrato.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE

1.- La información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

http://contratación.euskadi.eus

2.- El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

3.- En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

1.- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

2.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

3.- Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Además se regirá por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública), como a nivel de la Diputación Foral de Alava y que resulten aplicables. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

4.- En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

5.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

6.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

7.- El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

8.- El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el articulo 190 de la LCSP la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar unilateralmente los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

9.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia a la contratista conforme al procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCPS.

9.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las resoluciones del órgano de contratación se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en la regulación vigente del régimen jurídico del sector público, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO II - CONTRATACIÓN

10.- CLASE DE EXPEDIENTE Y FORMA DE LICITACIÓN

El expediente de contratación se tramitará de **forma ordinaria** y el procedimiento de licitación será el **ABIERTO SIMPLIFICADO**.

11- CONTRATISTAS. APTITUD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Se acreditará la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil para riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €.

Se acreditará la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de loe miemos.

2.- Las licitadoras no deberán estar incursas en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursas en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

3.- Las licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato. **Todos los/as licitadores/as deberán estar inscritos/as en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de activtdad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.- La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En relación con las uniones temporales de empresas, caso de alteración de su composición así como en los supuestos de modificación que se produzcan antes y después de la formalización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes de la LCSP. A estos efectos, se deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

6.- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, durante el plazo de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, **hasta las 14:00 horas** del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.erriberabeitia.eus o www.contratación.euskadi.eus, en este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los/as licitadores/as será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los/as candidatos/as afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario/a registrado/a de la Plataforma de Contratación Pública

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el/la licitador/a presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del/de la licitador/a no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, y su presentación supone, por parte del/de la licitador/a, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como **la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por ella o él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las/os candidatas/os, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento de la/del respectiva/o licitadora/or.

13.- CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la presente licitación, se deberán presentar **EN UN SOBRE ELECTRÓNICO**, titulado «**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA EN EL COLEGIO PUBLICO UNAMUNZAGA** ». Este sobre irá firmado por el licitador o persona que lo represente y contendrá los documentos que se especifican a continuación:

- Dirección de correo electrónico habilitada.

  Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 11 y 21.3 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá pedir, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Modelo de Proposición ajustada al Anexo II.

3.- El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

4.- Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

5.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición.

6.- Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

14.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

15.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, asi como la autorización a la mesa y al órgano de contratación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Sra. Alcaldesa-Presidenta
- Vocales:
  - La Secretaría Interventora
  - Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
  - Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
- Secretaria o Secretario de la Mesa: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

17.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La apertura del sobre o archivo electrónico se hará en acto público.

La documentación contenida en estos sobres o archivos electrónicos, será evaluada conforme a los criterios expresados en el clausula 19 de este pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

18.1. Precio (hasta 60 puntos): Primero se establece cuál es la oferta más económica, es decir, el precio más bajo ofertado por un licitador. La oferta más económica obtendrá 60 puntos.
El resto de las ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

$$P = 60 \times \frac{\text{oferta más baja}}{\text{oferta que se valora}}$$

Incurrirán en baja temerarias o desproporcionadas las ofertas inferiores en un 10% a la media de las ofertas realizadas.

18.2. Plazo de garantía de la lona y de la estructura (hasta 17 puntos): Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la siguiente manera:

- Compromiso firmado por la empresa garantizando la ampliación del plazo de garantía de la lona a 3 años: 3 puntos
- Compromiso firmado por la empresa garantizando la ampliación del plazo de garantía de la lona a 4 años: 5,50 puntos
- Compromiso firmado por la empresa garantizando la ampliación del plazo de garantía de la lona a 5 años: 8,50 puntos.

- Compromiso firmado por la empresa garantizando la ampliación del plazo de garantía de la estructura a 10 años: 3 puntos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

- Compromiso firmado por la empresa garantizando la ampliación del plazo de garantía de la estructura a 11 años: 5,50 puntos
- Compromiso firmado por la empresa garantizando la ampliación del plazo de garantía de la estructura a 12 años: 8,50 puntos.

18.3. Reducción del plazo de entrega e instalación (hasta 17 puntos):

- Reducción del plazo de entrega en una semana: 7 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en dos semanas: 12 puntos.
- Reducción del plazo de entrega en tres semanas: 17 puntos.

18.4. Criterios medioambientales: (6 puntos):

Empleo de lona realizada con material reciclable (2 puntos)

- 2 puntos si se emplea lona reciclable
- 0 puntos si no dispone.

Este mérito, si es alegado, deberá acreditarse con la documentación técnica pertinente.
Además de esta condición, se cumplirán el resto de parámetros exigidos para la lona en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Empleo de lona realizada con material alternativo al PVC (2 puntos)

- 2 puntos si se emplea lona sin PVC
- 0 puntos si no dispone.

Este mérito, si es alegado, deberá acreditarse con la documentación técnica pertinente.
Además de esta condición, se cumplirán el resto de parámetros exigidos para la lona en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Certificación 14001 de la empresa. (2 puntos)

- 2 puntos si la empresa dispone de la certificación.
- 0 puntos si no dispone.

Criterios específicos para **el desempate:**

1.-Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2.-Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3.-Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4.-El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

19.- OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS

1.- Incurrirán en baja temerarias o desproporcionada las ofertas económicas inferiores en un 10% a la media aritmética de las ofertas realizadas.

2.- En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la mesa, realizadas la evaluación y clasificación de las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ofertas y la propuesta de adjudicación, le requerirá para que en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la correspondiente comunicaciôn, justifique y desglose razonada y detalladamente los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptaciôn o rechazo.

20.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, notificándolo a las licitadoras.

21.- ADJUDICACION

21.Clasificación de las ofertas, presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, y propuesta de adjudicación

1.- Tras el acto público y en la misma sesión de la apertura del sobre o archivo electrónico, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas, por aplicación de los criterios indicados en el apartado 18 de este pliego, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

2.- En la misma sesión se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente inscrita, en los términos establecidos en el artículo 159.4. f) 3 de la LCSP.

3.- Requerir al/a la licitador/a propuesto/a para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.
- Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al/a la licitador/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- En su caso, cualquier otra documentación, referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del/de la licitador/a, por los siguientes medios:

  - Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 600.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).
  - Alguno de los establecidos en el Artículo 90, de la LCSP.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el/la candidato/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/de la siguiente candidato/a en puntuación al/ a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- La licitadora que presente la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

3.- En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

4.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

23. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al/a la primer/a clasificado/a, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

La adjudicación será notificada a todos/as los/as licitadores/as y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, el/la adjudicatario/a deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

24.- DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

CAPITULO III - EJECUCION DEL CONTRATO

25. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas de ella/él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, **en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo**:

El/la contratista tendrá la obligación de presentar mensualmente en el Ayuntamiento, a partir del inicio de la ejecución del contrato, y referido a las/os trabajadoras/es que estén adscritas/os a la ejecución del presente contrato:

- Informe de las/os trabajadoras/es de alta en seguridad social o copia del TC-2.
- Copia del TC-1.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portalVerificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a las/os trabajadoras/es adscritas/os al presente contrato.

- Copia, en su caso, del recibo de cotización a régimen especial de trabajadoras/es autónomas/es.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la/el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella/él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

26. OBLIGACIONES LABORALES DE LA/DEL CONTRATISTA

26.1. La/el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en la ejecución de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

26.2 Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato.

27. RESPONSABILIDAD DE LA/DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la/el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la/el contratista.

29. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

30. PLAZO DE GARANTÍA

La adjudicataria del presente contrato de suministro deberá ofrecer un mínimo de 2 años de garantía del suministro, firmado por el fabricante para la totalidad del suministro de los elementos integrantes del conjunto.

Se valorará según se indica en el apartado 18 de este Pliego la ampliación de este plazo de garantía mínimo exigido.

31. PENALIDADES A LA/AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Si la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando la/el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la/del contratista de sus obligaciones con las/os subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadoras/es.

En caso de incumplimiento, por la/el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de trabajadoras/es afectadas/os por este contrato, en su caso, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

32. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

33. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la/el contratista a tercero siempre que:

a) Las cualidades técnicas o personales de la/del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN

La/el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

35. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

38. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribabellosa.-LA ALCALDESA.- Fdo. Dª. Miren Santamaría Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

D/Dª .....,
con domicilio en....., CP....., DNI nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en....., CP....., teléfono....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterada/o del **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO,** convocado por. el **AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**, para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPA EN EL COLEGIO PUBLICO UNAMUNZAGA.**

DECLARO:

1) Que me comprometo a la ejecución del contrato conforme a la siguiente oferta:

d).1. PRECIO

Me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de:

_____Euros, más

_____Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.,

lo que hace un precio total de_____euros.

Deberá entenderse comprendido en el precio referido todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y licencias, tanto municipales, provinciales y estatales, al igual que el beneficio industrial de la/del contratista.

d).2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Ofrezco la siguiente ampliación en el plazo de garantía, desglosado de la forma siguiente:

Lona: _____ años.

Estructura:_____ años.

d).3. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Me comprometo a la reducción del plazo de ejecución del contrato en _____semana /as respecto al plazo exigido en el pliego (8 semanas).

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de..... de ….....

EL/LA LICITADOR/A

Fdo._____

ERRIBERABEITIKO UDALA
Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA
Ribabellosa (Álava)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 25709 M03FD-OMTS0-4TFM3 F780EEC5DD79E33A7698FE343CFCB7955078C994) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1